

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de Agosto de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2021-00066-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:34 a.m. del 31 de Agosto de 2021

Fin audiencia: 10:14 a.m. del 31 de Agosto de 2021

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante señor **ELKIN DAVID SOTOMAYOR PINEDA**, su apoderado **PLINIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, así mismo comparecieron las testigos **ENA KELITA MENDEZ CERVANTES**, **VIRGINIA LÓPEZ ROMERO**, **ROSA INES PINEDA SOTELO**, **ALBA INÉS PINEDA SOTELO**, **ELIZABETH ACUÑA BERNAL** y **GLADYS ACUÑA BERNAL**.

GUARDA - SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar como guardador del adolescente **EDUARDO ACUÑA PINEDA**, al señor **ELKIN DAVID SOTOMAYOR PINEDA** (en su condición de hermano), quien tendrá a cargo el cuidado del mismo y la administración de sus bienes a quien se le deberá posesionar en el cargo.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la Registraduría de Ciudad Bolívar en donde se encuentra registrado el nacimiento de **EDUARDO ACUÑA PINEDA** NUIP 1.024.471.741 indicativo serial 37006795, a fin que se inscriba la designación del guardador en el registro civil, remitiendo copia de la parte resolutive de esta decisión.

TERCERO: Se le concede el término de treinta (30) días hábiles siguientes a esta decisión al guardador designado señor **ELKIN DAVID SOTOMAYOR PINEDA** para que a través de contador público allegue a este juzgado y para el presente asunto el inventario de bienes e ingresos que correspondan al adolescente **EDUARDO ACUÑA PINEDA**.

CUARTO: Por secretaría notifíquesele la presente decisión al Agente del Ministerio Público y al defensor de familia, adscritos a este despacho.

Se deja constancia que el numeral segundo fue corregido en cuanto su NUIP e indicativo serial. La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica , siendo las 10:14 a.m. del día 31 de Agosto de 2021, se levanta la audiencia, téngase en cuenta que la diligencia se entiende auténtica por contener firma electrónica lo que se puede comprobar en el siguiente enlace:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/Validar Documento](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento)

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Familia 031 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4b9b61eb094a2ce831f1f6f9c547c37f3e29e63a3d471f14007cca217d34d63

Documento generado en 31/08/2021 10:56:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>